



CUADERNO DE PRESIDENCIA
Causa Penal Federal: 310/2018
Sipe: 531/2022

De la solicitud relativa a la Duración de la Pena (SD) 950/2022
Del beneficio de amnistía dentro del expediente EXP/STA/0346/2021
Sentenciada: **Martha Cecilia Uribe Ríos.**

Auto: 07 de diciembre de 2022

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

BOLETÍN JUDICIAL

No. de Folios: 03238

08 DIC 2022

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

10354

Gloria O. N.

Atento al contenido del oficio **13199/2022**, firmado por el Secretario de Juzgado de Distrito (fungiendo como asistente de constancias), adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, por medio del boletín judicial, comuníquese a los **Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, de Juicios Orales, Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil; Tribunales laborales, así como a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos**, que la Jueza de Distrito Asignada para fungir como jueza de ejecución en el Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, comunicó que se califica de legal la determinación emitida en la **Octava Sesión de la Comisión de Amnistía de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, en tanto que se confirma la procedencia del beneficio de amnistía dentro del expediente **EXP/STA/0346/2021**, respecto de la sentenciada **Martha Cecilia Uribe Ríos**, por lo que, declara extinta la pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas, en tanto que el beneficio de la amnistía extingue las penas; ahora bien, en lo que concierne a este Tribunal, es en razón de la rehabilitación de sus derechos civiles; por lo tanto, en observancia a lo comunicado, se rehabilita a la prenombrada sentenciada en el goce de sus derechos civiles, cuya suspensión se hizo del conocimiento por medio del boletín judicial **8014**, publicado el **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**; sin perjuicio de que, se encuentre suspendida en tales derechos por virtud de causa diversa; consecuentemente, se encuentra en posibilidades de ocupar el cargo de tutora, curadora, apoderada, defensora, albacea, perita, depositaria o interventora judicial, síndica o interventora en quiebras, árbitra o representante de ausentes.

Cuernavaca Morelos a 07 de diciembre de 2022



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Licenciada Juana Morales Vázquez